



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO ACADÉMICO

**CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIONES
Sesión N° 018/2007
Ordinario**

Fecha: Viernes, 09/11/2007
Hora: 9:00 a.m.
Lugar: Salón Sesiones de Consejos
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de las Actas 008/2007 hasta 010/2007.
2. Informe del Vicerrector Académico y demás miembros del Consejo.
3. Consideración de las Actas Veredicto de trabajos de ascenso.
4. Nombramiento de Jurados de trabajos de ascenso.
5. Consideración de solicitud de permiso de envío de Actas de trabajo de ascenso (Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso).
6. Consideración informe y propuesta de resolución sobre el trabajo de Ascenso presentado por el Prof. Luís Apitz.
7. Consideración del informe de la Coordinación del Programa Carreras Técnicas Semipresenciales.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, resuelve:

1. Consideración de las Actas de las sesiones CA.008/2007 hasta C.A 010/2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo se declaró en cuenta de las actas de las sesiones CA.008/2007 hasta C.A 010/2007; asimismo, acordó un término de quince días, a partir de esta fecha, para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerará aprobada.

2. Informe del Vicerrector Académico y demás miembros del Consejo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta del informe presentado por el Vicerrector Académico y demás miembros del Consejo.

3. Consideración de las Actas Veredicto de trabajos de ascenso.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las Actas Veredicto Aprobatoria de los Trabajos de Ascenso presentados por:

- **José Armando García Buitrago**, C.I. 8.093.238; trabajo intitulado *Evaluación de un Programa de Cruzamiento para la Producción de Vacas F1 Holstein x Cebú y de su Comportamiento Zootécnico en Fincas del Suroeste de Venezuela*, presentado para ascender a la categoría de Titular.

Página 1 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO ACADÉMICO

Igualmente, una vez analizados los recaudos presentados por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico de la UNET, y en concordancia a lo establecido en la cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, se declaró en cuenta del Acta Veredicto Aprobatoria del Trabajo de Maestría presentado por:

- **Gerson Barazarte Rojas**, C.I. 11.193.312; trabajo intitulado *La Enseñanza de Ecuaciones Diferenciales en la Carreras de Ingeniería de la UNET Usando como Herramienta MATLAB*, presentado para ascender a la categoría de Agregado.

4. Nombramiento de Jurados de trabajos de ascenso.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, acordó designar el Jurado Calificador del siguiente Trabajo de Ascenso:

- **David Rodríguez Rueda**, C.I. 9.243.619; trabajo intitulado *Diseño y Desarrollo de un Agente Extendido para el Monitoreo de Variables en Computadores Personales Utilizando el Agente Extensible SNMP de Windows*, presentado para ascender a la categoría de Asociado; el Jurado quedó conformado por:

- Prof. Rafael Chacón	Presidente	UNET
- Prof. Edgar A. Pernía	Miembro Principal	UNET
- Prof. Julio A. Martín Luzardo	Miembro Principal	LUZ
- Prof. José Luis Rodríguez	Miembro Suplente	UNET

- **Orlando Pérez Sánchez**, C.I. 9.332.942; trabajo intitulado *Análisis Experimental de Ebullición en Piscina con Elementos Calefactores Esféricos*, presentado para ascender a la categoría de Titular.; el Jurado quedó conformado por:

- Prof. Trino Gutiérrez Nieto	Presidente	UNET
- Prof. Juan José González	Miembro Principal	LUZ
- Prof. Jesús Rojo Aguilar	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Rincón	Miembro Suplente	LUZ

5. Consideración de solicitud de permiso de envío de Actas de trabajo de ascenso (Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso)

En uso de la atribución que le confieren el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso del Personal de la UNET, y atendiendo la solicitud del presidente del jurado designado para juzgar el trabajo de ascenso intitulado *Estudios de Genómica Funcional Relacionados con el Esclarecimiento de la Función Biológica y la Evaluación Biotecnológica del Gen NDR1 de Fresa (Fragaria X Ananassa C.V. Chandler)*, presentado por la profesora **Bridget Lorena Moreno Suárez**, para ascender a la categoría de profesor Agregado, el Consejo Académico aprueba el envío del Acta definitiva del veredicto emitida como miembro del Jurado Calificador, por el profesor Miguel Arcia.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO ACADÉMICO

6. Consideración informe y propuesta de resolución sobre el trabajo de Ascenso presentado por el Prof. Luís Apitz

En uso de la atribución que le confieren el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET,

Considerando

Que la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, dictadas por Resolución N° 86 de fecha 01 de agosto de 2001, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela con el N° 37.328 del 20 de Noviembre de 2001, dispone en el Capítulo III, Sección I, De los Estudios de Postgrado conducentes a Grados Académicos, contempla lo siguiente:

"Art. 23. Los estudios de Maestría comprenderán un conjunto de asignaturas y de otras actividades organizadas en un área específica de conocimientos, destinadas al análisis profundo y sistematizado de la misma y a la formación metodológica para la investigación. Los estudios de Maestría conducen al grado académico de Magíster.

Art. 24. Para obtener el grado de Magister se exigirá la aprobación de un número no inferior a veinticuatro (24) Unidades Crédito en asignaturas u otras actividades curriculares contenidas en el programa correspondiente y la elaboración, presentación defensa y aprobación de un Trabajo de Grado, asistido por un Tutor.

Art. 25. El Trabajo de Grado será un estudio que demuestre la capacidad crítica, analítica, constructiva en un contexto sistémico y el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo máximo de cuatro (4) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes";

Considerando

Que los estudios realizados por el Prof. Luís Apitz se corresponden con lo exigido en el Artículo 23 supra, en el sentido de haber cursado un conjunto de asignaturas y otras actividades en el área específica de la Ingeniería de la Tasación y Valoración, destinados al análisis profundo y sistematizado de dicha área de conocimiento, así como a la formación metodológica para la actividad de investigación;

Considerando

Que el Prof. Apitz aprobó 60 unidades crédito en asignaturas u otras actividades curriculares, según el Programa correspondiente, lo cual supera sustancialmente lo mínimo exigido por el Artículo 24 supra, el cual establece la aprobación de un número no inferior a 24 Unidades Crédito;

Considerando

Que el Prof. Luís Apitz elaboró, presentó, defendió y aprobó ante un Tribunal correspondiente constituido por los Profesores D. Vicente Caballer Mellado, D. Ismael Moya Clemente y D. José Ángel Rodríguez González, el Trabajo de Grado para obtener el Título de Master Universitario Internacional en Ingeniería de la Tasación y Valoración, Tesis que fue tutorada por el Catedrático D. Vicente Caballer Mellado, y Tutoría que fuera aceptada mediante comunicación de fecha 05 de septiembre de 2002, lo cual se corresponde con el requisito exigido en el Artículo 24 supra;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO ACADÉMICO

Considerando

Que del Trabajo de Grado aprobado por el Prof. Luís Apitz, se infiere la demostración de la capacidad crítica y analítica en un contexto sistémico, así como el dominio teórico y metodológico propios del área de la Ingeniería de la Tasación y Valoración, y además que la elaboración, presentación, defensa y aprobación del Trabajo de Grado se realizó dentro del lapso exigido en el Artículo 25 supra, ya que su beca de estudios fue aprobada en Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 007/2000 de fecha 24-05-2000, con una duración de veinticuatro meses, contados a partir del 24-05-2000, con vencimiento 23-05-2002, según Contrato de Beca suscrito con la UNET en fecha 03 de Octubre de 2000; Trabajo de Grado que fue presentado, defendido y aprobado el 18 de Diciembre de 2002, ante el Tribunal de Profesores Catedráticos arriba enunciados, obteniendo el Título respectivo en la misma fecha, todo lo cual evidencia que el Prof. Luís Apitz cumplió con lo exigido en el Artículo 25 supra.

Considerando

Que el Tribunal de Profesores Catedráticos que evaluó y aprobó el Trabajo de Grado del Prof. Luís Apitz, estuvo constituido por los tres miembros anteriormente mencionados, ostentando los tres la categoría de Catedráticos de la Universidad Politécnica de Valencia, adscritos al Departamento de Economía y Ciencias Sociales de dicha Universidad;

Considerando

Que la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, ya identificadas, en su Artículo 37 contempla lo siguiente: " Un crédito en una signatura equivale a 16 horas de clases teóricas o seminario, o a 32 horas de clases prácticas o laboratorio", y el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET, aprobado por el Consejo Universitario el 09 de junio de 1997, vigente para el momento en que el Prof. Luis Apitz cursó los estudios del Master Universitario Internacional en Ingeniería de la Tasación y Valoración, en su Artículo 24 dispone: "Una unidad crédito es el valor que se asigna a dieciséis (16) horas de actividad docente curricular, que pueden incluir clases teóricas, trabajos prácticos, laboratorios, seminarios y otras actividades señaladas en cada asignatura"; y que, conforme a ello, haciendo una simple conversión matemática, y considerando que el Prof. Luís Apitz cursó 600 horas lectivas correspondientes al programa de la respectiva titulación, se evidencia que dicho Prof. cursó el equivalente a 960 horas lectivas, superando sustancialmente el mínimo exigido en el Artículo 24 ya citado;

Considerando

Que el Acta Convenio vigente APUNET-UNET, en su Cláusula 27, contempla lo siguiente: "(omissis) El profesor de la Universidad que realice cursos de Postgrado durante su permanencia en la Categoría Académica inmediatamente anterior a la que aspira ascender, podrá presentar la Tesis correspondiente como Trabajo de Ascenso. La tesis de maestría servirá para ascender hasta la categoría de Asociado, y la tesis de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO ACADÉMICO

doctorado servirá para ascender a cualquier categoría. PARAGRAFO PRIMERO. En todo caso la tesis de maestría o doctorado debe haber sido hecha en el área de competencia de acuerdo al programa de estudios aprobado por la Universidad para el aspirante a ascender. Dicho trabajo deberá ser presentado en un lapso no mayor de dos años después de la fecha de obtención del respectivo título de postgrado. PARAGRAFO SEGUNDO. La tesis se considerará como trabajo de ascenso aprobado si el jurado que evaluó la tesis está integrado por miembros del Personal Académico de universidades de reconocido prestigio, y que además posean categoría igual o superior a la categoría a la cual se aspira a ascender...";

Considerando

Que el Profesor Luís Apitz aspira ascender a la categoría de Asociado, para lo cual presenta, el día 13 de julio de 2005, su Trabajo de Grado ante la instancia competente de la UNET, dentro del lapso establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, es decir, dentro de los dos años después de la fecha de obtención del respectivo título, y que dicho trabajo de grado fue hecho de acuerdo al programa de estudios aprobado por la UNET;

Considerando

Que el jurado que evaluó la Tesis del Prof. Luís Apitz estuvo integrado por tres miembros del Personal Académico de la Universidad Politécnica de Valencia-España, la cual es considerada como una Universidad de reconocido prestigio, y que el jurado constituido por los tres miembros del Personal Académico de la referida Universidad, ostentan la categoría de Catedráticos, categoría ésta que es superior a la categoría a la cual aspira ascender el Prof. Luís Apitz (Asociado), y que es la máxima categoría contemplada para dicho personal;

Considerando

Que el Prof. Luís Apitz ha cumplido con todos los requisitos, condiciones y formalidades exigidos por la legislación aplicable a la materia y, por lo tanto, su Trabajo de Grado presentado para obtener el Título de Master Universitario Internacional en Ingeniería de la Tasación y Valoración obtenido en la Universidad Politécnica de Valencia-España, es homologable a la Tesis de Maestría que se requiere para ascender a la categoría de Asociado, como lo contempla la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET;

Acuerda:

UNICO: Declararse en cuenta del Acta Aprobatoria de la Tesis de Maestría presentada y aprobada por el Prof. Luís Apitz, trabajo intitulado "La Oferta como Valor Analógico de Mercado en Apartamentos Residenciales en la ciudad de San Cristóbal-Venezuela", para Ascender a la categoría de Profesor Asociado, una vez analizados los recaudos presentados por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico de la UNET, y en concordancia con lo establecido en la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, y remitir a las instancias correspondientes para su tramitación.


Página 5 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

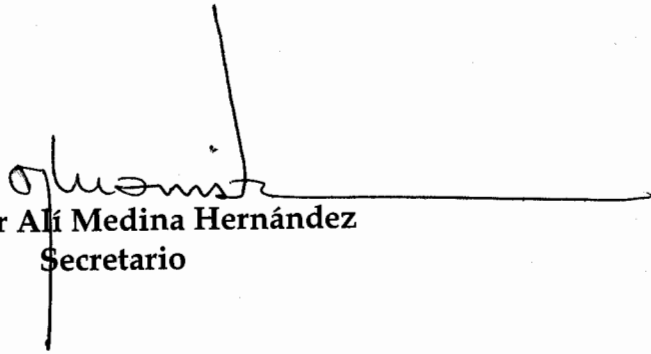
CONSEJO ACADÉMICO

7. Consideración del informe de la Coordinación del Programa Carreras Técnicas Semipresenciales.

En uso de la atribución que le confieren el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.



LCCD/mb


Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario